



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23472
24 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

**CARTA DE FECHA 23 DE ENERO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE
LA MISION PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Tengo el honor de transmitirle una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, Sr. Ahmad Hussein, de fecha 23 de enero de 1992, a la cual se anexa un informe en el que figura un examen amplio de las medidas aplicadas por el Iraq en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, con sus respectivas traducciones.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su informe como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sabah Talat KADRAT
Representante Permanente Adjunto
Encargado de Negocios interino

ANEXO

[Original: árabe e inglés]

Excelentísimo Señor
Sir David Hanney
Presidente del Consejo de Seguridad
Naciones Unidas
Nueva York

Es necesario recordar que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 661 (1990), en virtud de la cual impuso amplias e injustas sanciones económicas contra el Iraq, fundado en que el Iraq en esa fecha no había cumplido con la resolución 660 (1990) relacionada con los acontecimientos que habían ocurrido desde el 2 de agosto de 1990.

Sin embargo, pese a que el Iraq aceptó las resoluciones del Consejo, incluida la resolución 660 (1990), el Consejo de Seguridad, mediante la aprobación de la resolución 687 (1991), no sólo mantuvo las sanciones económicas, sino que impuso también nuevas condiciones, que no figuraban en la resolución 661 (1990), para que pudieran levantarse las sanciones. Esto se hizo por presión de países que habían participado en la agresión militar contra el Iraq, a fin de lograr objetivos políticos totalmente desvinculados de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional o el principio de justicia.

En carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General, de fecha 6 de abril de 1991, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq expresó claramente la opinión del Iraq respecto de la resolución 687 (1991). Al final de esa carta, el Ministro declaró que, si bien dejaba constancia histórica de sus legítimas y bien fundadas reservas jurídicas ante la conciencia de la comunidad internacional y la opinión pública internacional, al Iraq no le quedaba otra alternativa que aceptar la resolución 687 (1991).

En el período transcurrido entre la aprobación de la resolución 687 (1991) el 3 de abril y el 31 de diciembre de 1991, el Iraq dio cumplimiento a una gran parte de las condiciones, restricciones y medidas que se le habían impuesto por la resolución 687 (1991). En el informe que se acompaña se demuestran con hechos, cifras y evaluaciones objetivas las acciones con las que se ha dado cumplimiento a esas condiciones y medidas, que se pueden resumir como sigue.

1. Eliminación de las armas de destrucción en masa

La esfera de la nuclearización

El Iraq ha adoptado diversas providencias para dar cumplimiento a las medidas estipuladas en la resolución 687 (1991) en la esfera nuclear, a saber:

a) El Iraq declaró su acatamiento y aplicación de los requisitos estipulados en los párrafos 11 y 12 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, como sigue:

Primero: seis cartas del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq en las que reafirmó las obligaciones que le imponía el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

Segundo: 16 cartas y declaraciones de autoridades oficiales del Iraq en las cuales el Iraq expresó que no adquiriría ni produciría armas nucleares ni materiales utilizables en armas nucleares;

Tercero: 62 cartas en las que el Iraq declaró sus sitios y materiales nucleares;

b) Al fin de 1991, los equipos de inspección de las Naciones Unidas hicieron ocho visitas, que en total duraron 77 días, a una tasa de inspección de 2.120 días-hombre. Los equipos visitaron más de 50 sitios, de los cuales menos de la mitad eran sitios que ya habían sido declarados por el Iraq. Los equipos procedieron a inspeccionar los demás sitios fundados en falsos informes de inteligencia y los declararon sitios no nucleares después de una inspección in situ;

c) El Iraq declaró todos los materiales nucleares que poseía, a saber:

Primero: 547,678 toneladas de uranio natural, en diversas formas;

Segundo: 50,066 kilogramos de combustible muy enriquecido, de los cuales el nuevo tipo fue extraído del Iraq por los equipos de inspección;

Tercero: 1.880,629 kilogramos de uranio poco enriquecido;

Cuarto: alrededor de 6 gramos de plutonio extraído del Iraq por los equipos de inspección;

Quinto: 6,004 toneladas de uranio consumido.

Los materiales mencionados supra son todos los materiales que el Iraq ha poseído. El Iraq no posee ningún otro tipo de materiales nucleares. Los equipos de inspección verificaron también que se habían puesto a su disposición todos los materiales nucleares iraquíes, que ahora se encuentran enteramente en posesión del Organismo Internacional de Energía Atómica;

d) El Iraq ha declarado las etapas de su programa nuclear, que comprenden:

Primera: la extracción de uranio de sus menas;

Segunda: la purificación y conversión de compuestos de uranio;

Tercera: los métodos de enriquecimiento del uranio (métodos de enriquecimiento químico, electromagnético y centrífugo);

- Cuarta: la fabricación de combustible nuclear;
- Quinta: los reactores nucleares;
- Sexta: el proyecto de planta electronuclear;
- Séptima: el reprocesamiento de combustible nuclear consumido;
- Octava: el procesamiento de desechos nucleares;
- Novena: la investigación científica relacionada con el programa;
- Décima: las aplicaciones agrícolas y médicas de isótopos;
- Undécima: las actividades de seguridad nuclear, apoyo técnico y formación de personal;
- Decimosegunda: el equipo y componentes vinculados con el programa, su ubicación y cantidades.

e) El Iraq presentó a los equipos de inspección, a su pedido, un gran volumen de datos y documentos. De acuerdo con la información del OIEA, se presentaron más de 60.000 páginas de documentos;

f) Los equipos de inspección destruyeron, retiraron o neutralizaron todos los elementos de equipo o componentes que a su juicio estaban comprendidos en los términos de su cometido;

g) La parte iraquí brindó todas las facilidades que le solicitaron los diferentes equipos de inspección, además de los servicios administrativos y logísticos.

En vista de lo antedicho y como se demuestra con detalle en el informe objetivo que se acompaña, es evidente que el Iraq ha adoptado todas las providencias concretas necesarias para dar aplicación a las medidas que en la esfera de la nuclearización le impuso la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

La esfera de los misiles balísticos, las armas químicas
y las actividades de investigación biológica

Por imperio del párrafo 9 de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, el Iraq declaró toda la información y datos de que disponía respecto de las armas químicas, los misiles balísticos para la defensa y el programa de investigaciones biológicas que el Iraq había abandonado enteramente desde el otoño de 1990. El Iraq formuló esas declaraciones entre el 18 de abril y el 2 de agosto de 1991. Los diversos equipos de inspección comprobaron in situ la verosimilitud y objetividad de las declaraciones del Iraq. En sus declaraciones a la prensa, los jefes de los equipos reconocieron la forma responsable en que el Iraq había brindado las facilidades requeridas para dar aplicación a la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

a) Misiles balísticos y sus emplazamientos

Los equipos de inspección visitaron los diversos emplazamientos y verificaron las declaraciones del Iraq. Fiscalizaron también la destrucción de los misiles, sus plataformas móviles y fijas de lanzamiento, el equipo de apoyo y las partes auxiliares importantes.

b) La esfera de las armas químicas

La Comisión Especial del Consejo de Seguridad declaró que comprendía y apoyaba las propuestas del Iraq para emprender las operaciones de destrucción de los agentes y armas químicos. En una primera etapa se destruyeron las municiones sin agentes químicos. Actualmente se están realizando los trabajos preparatorios de las operaciones de destrucción bajo la fiscalización de la Comisión Especial. Los equipos de inspección verificaron las declaraciones del Iraq, en más de una ocasión, y no encontraron nada que fuera contrario a lo antes expuesto.

c) La esfera de la actividad biológica

Los equipos de inspección determinaron que el Iraq había abandonado totalmente las actividades de producción, investigación o desarrollo en esta esfera y que carecía de medios para realizar esas actividades. La visita de los equipos en las tres esferas de inspección les llevaron a vastas áreas del Iraq, incluidos campamentos militares, plantas de producción, almacenes, bases aéreas y zonas del desierto. Los equipos de inspección efectuaron una inspección aérea con helicópteros de las Naciones Unidas. La mayor parte de estas inspecciones se hicieron por sorpresa y sin aviso previo. A pesar de todo, los equipos no encontraron nada que estuviera en contradicción con las declaraciones del Iraq, a pesar de que en sus trabajos contaron con el auxilio del reconocimiento por satélites y con aviones U2.

La parte iraquí respondió a todas las preguntas orales y escritas que se le formularon en relación con las alegaciones relativas a misiles balísticos y presentó todas las aclaraciones que se le pidieron, especialmente los detalles relativos al número de misiles.

En lo que se refiere a la fiscalización en curso, la parte iraquí ha suministrado toda la información y los datos exigidos por la resolución 687 (1991) en relación con misiles, armas químicas y trabajos de investigación biológica. Esta información se comunicó en carta cursada a la Comisión Especial el 19 de noviembre de 1991.

A la luz de lo antes expuesto, es evidente que el Iraq ha adoptado todas las medidas requeridas para dar cumplimiento a la sección C de la resolución 687 (1991), que ha entregado todos los misiles balísticos que poseía y que ha abandonado su actividad de investigación biológica. La destrucción de las armas químicas se lleva a cabo de conformidad con los planes convenidos por la parte iraquí y la Comisión Especial del Consejo de Seguridad.

Cabe concluir que, luego de la aplicación de las medidas impuestas por la resolución 687 (1991) en las esferas nuclear, química y de misiles balísticos, ciertamente se ha logrado el objetivo fundamental de la resolución: privar al Iraq de sus armas de destrucción en masa y de su capacidad para producir esas armas.

Demarcación de la frontera con Kuwait

En el párrafo 2 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad se establecieron varias medidas para la demarcación de la frontera con Kuwait. El Iraq ha participado en los cuatro períodos de sesiones celebrados por la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait, que ha examinado asuntos fundamentales. En noviembre de 1991, el equipo técnico visitó todas las zonas fronterizas que deseaba ver y realizó levantamientos y tomó fotografías de esas zonas.

El Iraq no ha adoptado medida alguna que pudiese obstaculizar las actividades de las Naciones Unidas, pese a nuestra clara posición a ese respecto.

Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM)

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 687 (1991) y de conformidad con el informe del Secretario General sobre el establecimiento de una zona desmilitarizada y el despliegue inmediato de una Misión de Observación de las Naciones Unidas (UNIKOM), el Iraq ha establecido un Comité de Coordinación con la UNIKOM, cuyo cometido es ocuparse de los asuntos relativos a la UNIKOM en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. En Um Qasr se ha establecido también un órgano de enlace con el mismo fin. Antes del despliegue de las fuerzas de la UNIKOM, todas las unidades militares se habían retirado al interior del territorio iraquí, a la distancia de la zona desmilitarizada que se había estipulado. Se ha prestado asistencia para facilitar las tareas de la UNIKOM, a la que también se ha proporcionado toda la información relacionada con la administración civil de la zona desmilitarizada de la cual es responsable el Iraq. También se ha otorgado a la UNIKOM plena libertad de circulación y comunicación, junto con otros derechos, así como libertad de circulación por tierra o aire en toda la zona mencionada. El órgano de enlace de Um Qasr notifica de antemano a la UNIKOM de todo movimiento de buques iraquíes en Khor Abdullah. Se ha llegado a un acuerdo entre el Gobierno del Iraq y el Secretario General de las Naciones Unidas sobre la condición, las inmunidades y las prerrogativas del personal de la UNIKOM, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades. Se han establecido gratuitamente un cuartel general de la UNIKOM en Um Qasr y una oficina de enlace de la UNIKOM en Bagdad. También se ha abierto en Um Qasr una tienda libre de impuestos para la UNIKOM. A solicitud de la UNIKOM, el Iraq ha accedido a que ésta emplee a contratistas internacionales de terceros países para construir puestos de vigilancia en la zona desmilitarizada, y a que emplee a personal técnico iraquí y utilice equipo mecánico iraquí gratuitamente. Se ha llegado a acuerdo sobre un

mecanismo para notificar a la UNIKOM de las violaciones cometidas por la parte kuwaití y los otros miembros de la coalición en la zona desmilitarizada. En el período comprendido entre el 25 de noviembre y el 22 de diciembre de 1991 hubo 226 violaciones de esa índole.

De lo anterior se desprende que el Iraq ha proporcionado todo lo necesario para facilitar la labor de la UNIKOM y ha cooperado plenamente con la misión para garantizar su éxito y evitar dificultades.

Restitución de bienes kuwaitíes

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 15 de la sección D de la resolución 687 (1991) y de conformidad con el informe del Secretario General sobre la restitución de los bienes kuwaitíes y con arreglo al acuerdo a que se llegó con el Sr. J. Richard Foran, Subsecretario General encargado de la coordinación de la restitución de los bienes kuwaitíes, se fijaron cuatro prioridades para la restitución de los bienes y recursos kuwaitíes, todas las cuales se han respetado plenamente, como sigue:

Mayo de 1991	Entrega de un avión civil en Ammán, Jordania.
31 de julio de 1991	Entrega de un avión civil en el aeropuerto de Al-Muthenna en Bagdad.
5 de agosto de 1991	Entrega de 3.216 lingotes de oro y de cantidades de monedas y billetes en Ara, Arabia Saudita.
10 de septiembre de 1991	Entrega de libros de la Biblioteca Central en Arar.
16 de septiembre de 1991	Entrega de piezas de museo en Bagdad.
17 de septiembre de 1991	Entrega de material de agencias noticiosas en Arar.
20 de octubre de 1991	Entrega de piezas de museo.
13 de noviembre de 1991	Entrega de nueve motores de aviación grandes a través del aeropuerto de Habaniyah.
15 de diciembre de 1991	Entrega de cuatro aviones Hawk de adiestramiento militar.
15 de diciembre de 1991	Entrega de 16 cajas de caudales pertenecientes al Banco Central.

Además de haber entregado esos bienes, el Iraq recibió en diciembre de 1991 a una delegación técnica que examinó los aviones destruidos en los aeropuertos de Mosul y Muthenna. El Iraq se declaró dispuesto a entregar los misiles y el equipo Hawk, así como otro equipo militar respecto del cual se estaba procediendo a la coordinación con el Sr. Foran para que la entrega se efectuara a mediados de enero de 1992.

De lo anterior se desprende que el Iraq ha restituido la mayor parte de los bienes de que se trata, ha expresado su disposición a restituir los demás y ha cooperado con gran dedicación con el representante de las Naciones Unidas para la realización de esta labor. El retraso en la restitución del resto de los bienes no se ha debido a renuencia del Iraq, sino a las medidas de las Naciones Unidas y a la escasez de personal de las Naciones Unidas. De hecho, el Iraq ha propuesto que la entrega de los bienes y el equipo restituidos se efectúe simultáneamente en varios lugares para acelerar la restitución.

Repatriación de nacionales kuwaitíes

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 30 de la sección G de la resolución 687 (1991) y para facilitar la repatriación de todos los kuwaitíes y de los nacionales de terceros países, el Gobierno del Iraq ha adoptado las siguientes medidas:

Desde el 4 de marzo de 1991 las autoridades iraquíes responsables, en cooperación con la misión del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en Bagdad, han repatriado a 6.518 kuwaitíes y nacionales de otros países. En la actualidad hay 3.905 kuwaitíes; no están detenidos, sino que viven con libertad en el país y tienen pleno acceso a la misión del CICR en Bagdad, donde se inscribieron y presentaron sus solicitudes para el retorno a Kuwait. El CICR ha transmitido esas solicitudes a las autoridades de Kuwait, que hasta el momento sólo han aceptado el retorno de 400 kuwaitíes del total indicado. Todavía estamos esperando que Kuwait dé su aprobación para la repatriación de los demás.

El 17 de diciembre de 1991, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq presentó una solicitud a la misión del CICR en Bagdad en la que proponía que el CICR preparara un plan completo de ejecución, que debían aprobar de común acuerdo el Iraq y los países de la coalición, para la adopción de medidas para la búsqueda de los nacionales de Kuwait, Arabia Saudita y el Iraq cuyo paradero aún se desconociera, de conformidad con las disposiciones del Convenio de Ginebra de 1949.

De lo anterior se desprende que el Iraq, por su parte, ha cumplido escrupulosamente y con la mayor seriedad sus compromisos de facilitar la repatriación de los kuwaitíes y los nacionales de terceros países y ha cooperado con el CICR a ese respecto; pero las autoridades kuwaitíes siguen negándose a recibir a sus nacionales.

La campaña emprendida por algunos Estados miembros del Consejo de Seguridad en relación con el grado de aplicación de las medidas especificadas en la resolución 687 (1991) y con las intenciones del Iraq es una campaña tendenciosa que no se compadece con los hechos establecidos en el presente informe.

Las misiones de las Naciones Unidas enviadas para poner en práctica todas esas medidas han reconocido y declarado en sus informes que el Iraq ha cooperado con ellas con gran dedicación, profesionalismo y sentido práctico. Con la excepción de los incidentes provocados deliberadamente en dos ocasiones por David Kay, nacional de los Estados Unidos y miembro de la CIA, animado por motivos políticos para justificar la agresión contra el Iraq y por pretextos de reciente invención para perpetuar las sanciones inicuas impuestas contra el pueblo del Iraq, la labor de las misiones de las Naciones Unidas no sustenta ninguna de las acusaciones falsas formuladas por esos países en sus informes y declaraciones contra el Iraq.

Los hechos y cifras establecidos demuestran que no existen razones jurídicas o prácticas para que se mantengan las sanciones impuestas al Iraq sobre la base de la resolución 687 (1991). Se trata de una posición meramente política adoptada por ciertos Estados miembros del Consejo de Seguridad para conseguir objetivos políticos ocultos que no estaban incluidos ni previstos en la resolución 687 (1991) ni en ninguna de las demás resoluciones, por inicuas que éstas fueran.

Corresponde que el Consejo de Seguridad adopte, de conformidad con las propias resoluciones que aprobó y con los objetivos establecidos en esas resoluciones, la decisión clara de que se levanten en su totalidad las sanciones económicas impuestas al Iraq. Por su parte, el Iraq, que siempre ha cooperado en la aplicación de las medidas especificadas en la resolución 687 (1991), seguirá cumpliendo sus compromisos en relación con esas medidas.

Si el Consejo de Seguridad, instigado por algunos países, no levanta las sanciones, las propias resoluciones quedarán debilitadas y carentes de sentido; y en ese caso, el Consejo deberá sacar las conclusiones que corresponda.

El Iraq exhorta al Consejo de Seguridad a que examine este asunto a fondo y con objetividad, al margen de los objetivos políticos de algunos países. El Iraq invita también al Consejo de Seguridad a establecer una misión integrada por miembros que no tengan pretextos u objetivos políticos particulares contra el Iraq, para que examine estos hechos y presenten sus conclusiones al Consejo. El Iraq está dispuesto a recibir a toda misión interesada en investigar los hechos sobre el terreno. Asimismo, está dispuesto a enviar una delegación de alto nivel a Nueva York para examinar estos hechos con la misión cuyo establecimiento se propone y para presentar las opiniones y la posición del Iraq al Consejo de Seguridad.

Le ruego tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ahmed HUSSEIN
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Iraq

Documento adjunto

Informe fáctico sobre las medidas adoptadas por el Iraq de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

1. Demarcación de la frontera entre el Iraq y Kuwait

El Consejo de Seguridad exigió en el párrafo 2 de su resolución 687 (1991) "que el Iraq y Kuwait respeten la inviolabilidad de la frontera internacional y la asignación de islas establecidas en las 'Minutas convenidas entre el Estado de Kuwait y la República del Iraq sobre el restablecimiento de las relaciones de amistad, el reconocimiento y asuntos conexos', firmadas por esos países en el ejercicio de su soberanía en Bagdad el 4 de octubre de 1963 y registradas en las Naciones Unidas". En el párrafo 3 de la resolución se pedía al Secretario General "que preste su asistencia para hacer arreglos con el Iraq y Kuwait a fin de demarcar la frontera entre el Iraq y Kuwait, utilizando para ello el material apropiado, incluido el mapa que figura en el documento S/22412 del Consejo de Seguridad, y que informe al Consejo de Seguridad en el plazo de un mes".

Cumplimiento por el Iraq

El Gobierno del Iraq ha adoptado las siguientes medidas:

- a) El Iraq ha participado en los cuatro períodos de sesiones de la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait;
- b) En los cuatro períodos de sesiones, el Comité examinó cuestiones de fondo, como señaló claramente el Presidente de ese órgano en la carta que, con fecha 11 de noviembre de 1991, dirigió al Secretario General para informarle de la labor realizada. El Presidente manifestó que el Comité había examinado cuestiones de fondo en los cuatro períodos de sesiones;
- c) El equipo técnico visitó la zona limítrofe en octubre de 1991 e hizo un levantamiento cartográfico y fotográfico de la zona en preparación para la demarcación de la frontera.

2. Los observadores internacionales (UNIKOM)

El Consejo de Seguridad, en el párrafo 5 de su resolución 687 (1991) pidió al Secretario General que "tras consultar al Iraq y a Kuwait, presente en el plazo de tres días al Consejo de Seguridad, para su aprobación, un plan para el despliegue inmediato de una unidad de observación de las Naciones Unidas que se encargue de vigilar la zona de Khor Abdullah y una zona desmilitarizada que se establece por la presente resolución y que tendrá 10 kilómetros de ancho en el Iraq y 5 kilómetros de ancho en Kuwait a contar desde la frontera mencionada en las "Minutas convenidas entre el Estado de Kuwait y la República del Iraq sobre el restablecimiento de las relaciones de amistad, el reconocimiento y asuntos conexos", de 4 de octubre de 1963.

El Iraq ha adoptado las siguientes medidas en cumplimiento de ese párrafo y de conformidad con el informe del Secretario General sobre la materia:

a) Se ha establecido un órgano de coordinación entre el grupo de observadores de las Naciones Unidas y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq en asuntos relacionados con la UNIKOM, de manera de proporcionar a ésta la cooperación necesaria para que pueda desempeñar el cometido que le ha sido encomendado en la zona desmilitarizada y atender sus necesidades. Se ha establecido también un órgano de enlace en Um Qasr con el mismo objeto;

b) Todas las unidades militares fueron retiradas de la parte iraquí de la zona desmilitarizada antes del despliegue en ella de las fuerzas de observadores y ya no hay presencia militar alguna del Iraq en esa zona;

c) Se han cumplido las solicitudes formuladas por el General de División Greindl y su personal en el sentido de reunirse con funcionarios iraquíes del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, Cultura e Información y la comisión de coordinación de la UNIKOM y se ha prestado asistencia para facilitar el desempeño de las funciones de la UNIKOM;

d) Por solicitud del Presidente de la Comisión de Observadores, se ha proporcionado a ésta información relacionada con la administración civil de la parte iraquí de la zona desmilitarizada, consistente en:

- i) El número y el emplazamiento de los puestos de policía y los efectivos de ellas;
- ii) El tipo de uniforme que llevan las unidades de policía en la zona;
- iii) El número de habitantes de la zona y la situación demográfica;
- iv) Los nombres de los departamentos de gobierno en los distritos de Um Qasr y Safwan;

e) Las autoridades iraquíes ejercen todos los aspectos de la administración civil en la parte iraquí de la zona desmilitarizada, incluido el mantenimiento del orden público;

f) Por solicitud del Presidente de la UNIKOM, se han impartido instrucciones a las fuerzas de la policía fronteriza en el sentido de limitar exclusivamente a pistolas las armas que porten en la zona desmilitarizada;

g) Se ha concedido a la UNIKOM libertad de movimiento y comunicación, incluida la plena libertad de traslado aéreo, terrestre y a través de la zona fronteriza en la zona desmilitarizada, junto con las demás prerrogativas y facilidades necesarias para el desempeño de su cometido;

h) El órgano de coordinación de Um Qasr ha de notificar con antelación a la UNIKOM los desplazamientos de huques iraquíes en Khor Abdullah;

i) El Gobierno del Iraq y el Secretario General de las Naciones Unidas han concertado, sobre la base de un canje de correspondencia, un acuerdo en el sentido de conceder a la UNIKOM inmunidades y prerrogativas de conformidad con la Convención de 1946 sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas;

j) Han culminado con éxito los incansables esfuerzos de las autoridades iraquíes por impedir el levantamiento de minas por ciñiles en la zona. La cuestión está ahora resuelta tal como se convino con el Jefe de los Observadores;

k) Se ha establecido en Um Qasr un cuartel general de la UNIKOM y se ha establecido en Bagdad una oficina de enlace de la UNIKOM, en ambos casos sin costo alguno;

l) Por solicitud del Presidente de la UNIKOM, se ha aceptado que se abra en Um Qasr una tienda libre de impuestos para la Misión;

m) Por solicitud del Presidente de la UNIKOM, se ha aceptado que ésta emplee contratistas internacionales de terceros países para construir puestos de vigilancia en la zona desmilitarizada y proporcionar los servicios cotidianos que necesiten los observadores;

n) Por solicitud del Jefe de los Observadores de las Naciones Unidas, la UNIKOM está autorizada para nombrar personal de contratación para su cuartel general;

o) Por solicitud del Jefe de los Observadores de las Naciones Unidas, se ha aceptado que la UNIKOM emplee sin remuneración algunos funcionarios técnicos iraquíes para el período solicitado;

p) Por solicitud del Jefe de los Observadores de las Naciones Unidas, se ha prestado a la Comisión, sin cargo alguno, equipo mecánico que será utilizado por la UNIKOM en la zona desmilitarizada;

q) Por solicitud del Jefe de los Observadores de las Naciones Unidas, se ha autorizado que delegaciones oficiales y grupos de periodistas ingresen al país a través de Kuwait para visitar el cuartel de la UNIKOM en Um Qasr y la zona desmilitarizada de manera de observar en qué forma se están desempeñando las funciones de la UNIKOM. Se ha establecido también en Um Qasr una oficina de pasaportes para prestar servicios a los visitantes;

r) Las autoridades iraquíes competentes han atendido favorablemente las solicitudes presentadas por la UNIKOM para que se proceda a poner en libertad a todos los nacionales de los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, Kuwait y la Arabia Saudita detenidos cuando ingresaban en territorio iraquí por la zona desmilitarizada sin aviso previo y sin autorización de las autoridades del Iraq;

s) El órgano de coordinación con los observadores de las Naciones Unidas ha seguido notificando a la UNIKOM de todas las transgresiones perpetradas por los kuwaitíes y sus asociados en la coalición en la zona

desmilitarizada a fin de que la UNIKOM tome las medidas necesarias para impedir que se repitan en el futuro. Las transgresiones fueron comunicadas también por el Ministerio de Relaciones Exteriores al Secretario General de las Naciones Unidas y las comunicaciones fueron publicadas como documentos del Consejo de Seguridad. El Secretario General hizo referencia a las transgresiones cometidas por Kuwait y por la coalición en la zona desmilitarizada en su informe (S/23106) y en sus informes semanales sobre la UNIKOM durante el período comprendido entre el 25 de noviembre y el 22 de diciembre de 1991. El número de esas transgresiones ha llegado a 226.

3. Cumplimiento de la sección C de la resolución 687 (1991)

A este respecto, en la resolución 687 (1991) se reseñaron las medidas que había adoptado el Iraq en cuatro grandes ámbitos. A continuación se indican estos cuatro ámbitos y las medidas adoptadas por el Iraq para cumplir la resolución a este respecto.

El ámbito nuclear

Obligaciones del Iraq con arreglo al TNP

En el párrafo 11 de la resolución 687 (1991) se invitaba al Iraq a reafirmar incondicionalmente las obligaciones que le imponía el Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares. Para estos efectos, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq envió una carta de fecha 18 de abril de 1991 al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad en la que expresaba que, "de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 687 (1991), el Gobierno del Iraq reafirma una vez más las obligaciones incondicionales que ha contraído con arreglo al Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares, de julio de 1968". El Iraq reiteró también este compromiso en una carta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores al Secretario General de las Naciones Unidas en la que manifestaba que "el Iraq reafirmaba una vez más su absoluto compromiso con sus obligaciones internacionales, incluidas las del acuerdo de salvaguardia firmado con el Organismo Internacional de Energía Atómica".

4. No adquisición o producción de armas nucleares

En el párrafo 12 de la resolución 687 (1991) se exige que el Iraq acepte no adquirir ni desarrollar armas nucleares ni material que pueda utilizarse para armas nucleares, ni subsistemas, componentes o instalaciones de investigación, desarrollo, apoyo o fabricación relacionados con esos elementos.

En cumplimiento de esta disposición, el Iraq ha adoptado las siguientes medidas:

a) El Ministro de Relaciones Exteriores envió una carta de fecha 18 de abril al Secretario General de las Naciones Unidas en la cual se señalaba que:

"De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991), el Iraq acepta incondicionalmente no adquirir ni desarrollar armas nucleares ni material que pueda utilizarse para armas nucleares, ni

subsistemas, componentes o instalaciones de investigación, desarrollo, apoyo o fabricación relacionados con esos elementos."

b) Este compromiso fue reafirmado una vez más en una carta de fecha 10 de octubre de 1991 dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica en la que el Ministro manifestó que "Deseo reafirmar una vez más que el Iraq interrumpió todas sus actividades nucleares al comenzar la agresión en su contra el 16 de enero de 1991. Tras la aprobación de la resolución 687 (1991) y de conformidad con las obligaciones que en ella le son impuestas, el Iraq decidió abandonar su programa nuclear". En otro párrafo de la misma carta, el Ministro señalaba que "El Gobierno del Iraq insiste una vez más en que este país jamás ha tratado de adquirir armas nucleares y que sus autoridades políticas no adoptaron en ningún momento la decisión de dirigir la investigación nuclear en curso hacia la etapa en que se podrían fabricar armas nucleares de alguna índole";

c) El Presidente de la Comisión de Energía Atómica del Iraq se reunió el 9 de agosto de 1991 con el Sr. David Kay, jefe del cuarto equipo de inspección, para darle un completo panorama de la labor de investigación realizada por el Iraq en materia nuclear. El Presidente de la Comisión expresó claramente al Dr. Kay que el programa del Iraq no era lo que pretendían algunos círculos en el mundo, esto es, un intento de adquirir armas nucleares que tal vez había avanzado bastante hacia el logro de su objetivo. El Presidente de la Comisión explicó también en la reunión que el Iraq había centrado sus actividades al enriquecimiento de uranio y había dejado de lado la construcción de reactores nucleares. El jefe del cuarto equipo de inspección señaló en el curso de la reunión que los iraquíes habían sido sumamente cooperativos y que, a su juicio, las conclusiones a que había llegado el cuarto equipo de inspección constituirían el principio del fin en la labor de evaluar la magnitud del programa nuclear del Iraq. Señaló también que el programa del Iraq, en su estado actual, no incluía nada que pudiera llevarlo a la producción de armas nucleares ni a ayudarlo a avanzar en ese sentido;

d) En el curso de las reuniones de la Junta de Gobernadores y de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica celebradas los días 6 de mayo, 18 de julio y 20 de septiembre de 1991, el representante del Iraq en el OIEA hizo una detallada presentación de la índole pacífica del programa nuclear del Iraq. También figuraba información adicional a este respecto en la declaración formulada el 11 de octubre de 1991 ante el Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas y en la carta dirigida con fecha 14 de octubre de 1991 por el Jefe de la Comisión de Energía Atómica del Iraq al jefe del séptimo equipo de inspección nuclear. En esta última carta se señalaba lo siguiente:

a. El Iraq confirmaba que había abandonado su programa nuclear;

b. Se habían realizado estudios e investigaciones en relación con armas pero no se había adoptado la decisión política de fabricar armas nucleares y todas las investigaciones y estudios realizados no habían salido jamás del ámbito del laboratorio para pasar hacia la producción de armamentos. No había programa alguno de producción de armas nucleares o explosivos nucleares.

5. Declaración de material nuclear por el Iraq

En el párrafo 12 de la resolución 687 (1991) se exigía también que el Iraq presentase al Secretario General y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), dentro del plazo de 15 días a contar de la aprobación de la resolución, una declaración sobre el lugar de emplazamiento, la cantidad y el tipo de todo su material que pudiera utilizarse para armas nucleares, junto con los componentes y las instalaciones.

El Iraq ha cumplido esta disposición con las medidas siguientes:

- a) Con fechas 18 de abril, 27 de abril, 7 de julio, 10 de julio, 12 de julio y 28 de agosto, el Ministro de Relaciones Exteriores envió cartas al Director General del OIEA que contenían información, cuadros y anexos, incluida una declaración sobre el emplazamiento, la cantidad y el tipo de todos los elementos especificados en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991), estuviesen o no sometidos al sistema de salvaguardia del OIEA. Además, en las cartas se daba respuesta a las preguntas formuladas por el OIEA y se incluían listas del equipo y los emplazamientos de interés para la Comisión Especial, así como aclaraciones relativas a los antecedentes y la índole del programa nuclear del Iraq, que estaba dedicado a fines pacíficos;
- b) El jefe de los equipos iraquíes envió 26 cartas a los jefes de los equipos de inspección nuclear en las que se daba respuesta a las preguntas formuladas por ellos o por el OIEA;
- c) Con fechas 20 y 23 de septiembre de 1991 se enviaron al sexto equipo de inspección nuclear tres minutas relativas a la presentación de documentos.

6. Colocación de material bajo el control exclusivo del OIEA

En el párrafo 12 de la resolución 687 (1991) se exigía que el Iraq colocara todo su material utilizable para armas nucleares bajo el control exclusivo del OIEA, que se ocuparía de su custodia y remoción.

Para cumplir esa disposición, el Iraq ha tomado las siguientes medidas:

- a) Con fecha 18 de abril de 1991, el Ministro de Relaciones Exteriores envió una carta al Secretario General de las Naciones Unidas en que manifestaba que "el Gobierno del Iraq acepta colocar todo su material utilizable para armas nucleares bajo el control exclusivo del Organismo Internacional de Energía Atómica";
- b) El material a que se hacía referencia en la resolución 687 (1991) fue sometido al control de los equipos de inspección nuclear, que adoptaron las siguientes medidas:
 - i) Todo el material nuclear fue sellado por el OIEA;
 - ii) Los equipos de inspección destruyeron las piezas designadas a esos efectos;

- iii) La remoción del Iraq de combustible con un enriquecimiento superior al 20%, hecho en la Unión Soviética, de plutonio y de uranio (U-233);
- iv) Remoción del Iraq de dos cámaras de vídeo;
- v) Todas las celdas radiactivas fueron selladas y algunas fueron neutralizadas junto con los elementos de manipulación.

7. Destrucción, remoción o neutralización de elementos

En el párrafo 12 de la resolución 687 (1991) también se exigía que el Iraq aceptara, de conformidad con los arreglos estipulados en el párrafo 13 de la resolución, la inspección urgente in situ y la destrucción, remoción o neutralización de los elementos especificados. Esta disposición se cumplió por conducto de:

a) La carta enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores al Secretario General de las Naciones Unidas el 6 de abril de 1991, por la que transmitía la aceptación por el Iraq de la resolución 687 (1991);

b) La carta enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores al Secretario General de las Naciones Unidas el 18 de abril de 1991, en la que el Ministro señalaba que el Gobierno del Iraq aceptaba las medidas estipuladas en el párrafo 13 de la resolución 687 (1991);

c) La visita al Iraq de ocho equipos de inspección nuclear durante el período comprendido entre el 15 de mayo y mediados de noviembre de 1991. Con excepción de los equipos de inspección segundo y sexto, encabezados por David Kay, oficial de inteligencia de los Estados Unidos de América, los equipos cumplieron su cometido en el país con la plena cooperación de las autoridades iraquíes participantes. La parte iraquí facilitó, por ejemplo, los siguientes servicios a los equipos:

- i) Instalaciones logísticas;
- ii) Servicios médicos y administrativos;
- iii) Servicios técnicos (asistencia en la destrucción de equipo o componentes);
- iv) Asistencia para transportar combustible no utilizado fuera del Iraq;
- v) Reunión de material nuclear en un lugar (Al-Tuwaitha) para facilitar la tarea de verificación y detección;
- vi) Instalaciones que sirvieron como cuartel general para las operaciones in situ de los equipos de inspección;
- vii) Presentación de documentos y planos;
- viii) Reunión de los componentes y equipos destruidos y en funcionamiento en Al-Tuwaitha, para facilitar el proceso de verificación. Los

propios equipos de inspectores elogiaron a la parte iraquí por la cooperación prestada, los datos e información detallados presentados y las respuestas dignas de crédito, proporcionadas con sinceridad a todas las preguntas planteadas por los equipos.

Con respecto a los problemas que surgieron durante las visitas de los equipos de inspección nuclear segundo y tercero, fueron causados por el jefe del equipo y algunos de sus miembros, que continuamente crearon dificultades para alcanzar los objetivos políticos particulares que beneficiarían a los países para los que trabajan. El segundo equipo de inspección nuclear insistió en realizar su trabajo durante los días santos de Al-Adha (festividad religiosa sagrada y feriado). El sexto equipo de inspección nuclear irrumpió en los edificios de la administración pertenecientes a la Comisión de Energía Atómica del Iraq, sustrajeron documentos que contenían datos personales sobre el personal de la Comisión y los enviaron a Washington, en vez de enviarlos a la Comisión Especial, tal como se reveló en la edición de Liberation del 22 de octubre de 1991, en la que se citaba a un médico francés y un integrante del sexto equipo, quienes dijeron que el jefe del equipo, David Kay, había tratado deliberadamente de que hubiera enfrentamientos con las autoridades iraquíes a fin de crear un pretexto para una nueva agresión de los Estados Unidos contra el Iraq. Cabe señalar aquí que los equipos segundo y sexto estuvieron integrados en un 38% y un 68%, respectivamente, por ciudadanos estadounidenses. En ninguno de los otros equipos de inspección hubo tanta participación de estadounidenses como en estos dos;

d) Los ocho equipos de inspección nuclear que visitaron el Iraq realizaron visitas a más de 50 lugares en diversas partes del país. Más de la mitad de los lugares inspeccionados no están relacionados con el programa nuclear. A continuación se detallan los lugares inspeccionados por los equipos y las reuniones celebradas con la parte iraquí:

i) Primer equipo de inspección nuclear:

Este equipo visitó el Iraq del 14 al 22 de mayo de 1991, e inspeccionó tres lugares: Al-Tuwaitha, Jurf-al-Maddaff y Tarmiyah.

ii) Segundo equipo de inspección nuclear:

Este equipo visitó el Iraq del 22 de junio al 3 de julio de 1991 e inspeccionó Al-Tuwaitha, Abu Ghraib, Al-Mussayab, la Unidad de Reparación de Vehículos, la Dirección de Suministros y Transporte de Hasswa, la fábrica Al-Rabee' y la fábrica Dijla.

iii) Tercer equipo de inspección nuclear:

Este equipo visitó el Iraq del 6 al 19 de julio de 1991 e inspeccionó los 21 lugares siguientes: Al-Tuwaitha, Jurf-al-Maddaff, Al-Suwaira (lugar No. 2) donde se destruyeron equipo y componentes, el Instituto de Seguridad, el lugar No. 5 de Al-Ishaqi (exhibición de equipo y componente), Al-Rassasa (Al-Mijar y Qasr Al-Ikhaider), el campo de artillería de Al-Thirthar, el proyecto de la central de energía nuclear de Tikrit, la central

eléctrica de Al-Mussayab, la central eléctrica de Al-Dawra, la unidad de tanques y taller de reparación electrónica, la mina de Akashat, el establecimiento general de fertilizadores de fosfato de Al-Qaim, el establecimiento Al-Qa'qa', el establecimiento Uqba bin Nafi, el establecimiento general Al-Nasr, el establecimiento general Badr, la fábrica Dijla, Al-Fajr, el establecimiento general Saladdin y el establecimiento general Saddam.

El equipo también celebró dos seminarios científicos además de dos reuniones, una con el Presidente de la Comisión de Energía Atómica del Iraq y otra con el Vicepresidente.

iv) Cuarto equipo de inspección nuclear:

Este equipo visitó el Iraq del 27 de julio al 10 de agosto de 1991 e inspeccionó los 22 lugares siguientes: Al-Tuwaitha, la fábrica Al-Jazira, la estación de ferrocarril de Al-Sabounchiya, la represa Saddam, el Centro de Diseño, la planta de agua de Al-Rashdiya, el Instituto del Magisterio, el Hospital de Fisioterapia, la unidad Al-Mansour, la fábrica de lana cercana a Tarmiyah, los huertos de Rashdiyah septentrional, la Ciudad de Oficiales (Zayoona), el refugio público de Zayoona, el centro Al-Atheer, la fábrica Al-Furat, el establecimiento Al-Qa'qa', el establecimiento Uqba bin Nafi', el establecimiento general de equipo de ingeniería pesada, el establecimiento Hateen, el establecimiento Badr, el establecimiento general Al-Nasr, la planta de Bilat-al-Shuhada' y la refinería Al-Kisek.

El equipo realizó cuatro seminarios científicos y también celebró una reunión con el Presidente de la Comisión de Energía Atómica del Iraq y dos con el Vicepresidente.

v) Quinto equipo de inspección nuclear:

Este equipo visitó el Iraq del 14 al 20 de septiembre de 1991 e inspeccionó los tres lugares siguientes: Al-Tuwaitha, Jurf-al-Naddaff, y el Departamento de Estudios Geológicos.

vi) Sexto equipo de inspección nuclear:

Este equipo visitó el Iraq del 22 al 30 de septiembre de 1991 e inspeccionó cinco lugares, incluidos un edificio de la administración de la Comisión de Energía Atómica del Iraq en Bagdad (enfrente del hotel Rasheed), el edificio Al-Kheyrat, la fábrica Al-Hilal, el Instituto de Capacitación y Desarrollo y la Oficina de la Comisión de Energía Atómica del Iraq en Bagdad.

vii) Séptimo equipo de inspección nuclear:

Este equipo visitó el Iraq del 11 al 22 de octubre de 1991 y realizó inspecciones en los 18 lugares siguientes: Al-Tuwaitha, Jurf-al-Naddaf, un edificio de la administración de la Comisión de Energía Atómica del Iraq en Bagdad (enfrente del hotel Rasheed), el

edificio Al-Khayrat, el campamento de exploradores de Al-Talaa'i en Rashdiyah, el establecimiento Al-Qa'qa', la fábrica Al-Furat, la fábrica Al-Fajr, el Centro Al-Atheer, la fábrica Al-Mustafa (proyecto 144), el Centro de Explosivos de la Fuerza Aérea, el establecimiento Uqba bin Nafi', el establecimiento Saladdin, el establecimiento general Saddam, el establecimiento general de equipo de ingeniería pesada, el establecimiento Hateen, el establecimiento Badr y la mina Abu-Skhair;

viii) Octavo equipo de inspección nuclear:

Este equipo visitó el Iraq del 11 al 18 de noviembre de 1991 y realizó inspecciones en los 11 lugares siguientes: Al-Tuwaitha, Jurf-al-Naddaf, la fábrica de nitrógeno líquido, la planta de tratamiento de agua de Karkh, el Centro Al-Atheer, el establecimiento general Al-Qa'qa', el establecimiento Uqba bin Nafi', el establecimiento general de equipo de ingeniería pesada, el establecimiento Hateen, el establecimiento general Badr y Tarmiyah.

8. Suspensión de todas las actividades nucleares

En la resolución del Consejo de Seguridad se exigía que el Iraq suspendiera todas sus actividades nucleares, con excepción de la aplicación de radioisótopos con fines médicos, agrícolas e industriales. El Iraq ha cumplido con esta disposición adoptando las siguientes medidas:

a) Entre el 24 de julio y el 10 de octubre de 1991, el Ministro de Relaciones Exteriores dirigió cinco cartas al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en las que dejó en claro que el Iraq había interrumpido todas las actividades nucleares, y que todas sus actividades del pasado habían cesado desde un punto de vista práctico y científico tras la destrucción de los centros nucleares iraquíes durante el ataque de las fuerzas de coalición;

b) El Presidente de la Comisión de Energía Atómica del Iraq aseguró al jefe del cuarto equipo de inspección nuclear que debido a la destrucción que habían sufrido sus instalaciones científicas, el Iraq ya no estaba en condiciones de proseguir con sus actividades científicas. El cuarto equipo de inspección vio las instalaciones destruidas y convino en que no podían seguir utilizándose;

c) Los equipos de inspección que visitaron el Iraq no informaron acerca de ninguna actividad contraria a los compromisos asumidos por el Iraq.

9. Suspensión del traslado y la destrucción de material y equipo

En las resoluciones del Consejo de Seguridad se exigía que el Iraq no llevara a cabo operaciones relacionadas con el traslado o la destrucción de material o equipo vinculado con las actividades nucleares, sin informar previamente a la Comisión Especial y recibir su autorización. El Iraq ha cumplido con esa exigencia adoptando las siguientes medidas:

a) La carta enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores al Secretario General el 28 de agosto de 1991, en la que el Ministro declaraba que desde el 28 de junio de 1991, el Iraq había decidido suspender el traslado o la destrucción de material o equipo mencionados en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad;

b) Los equipos de inspección nuclear que visitaron el Iraq verificaron por sí mismos esta medida y se llegó a un acuerdo con el tercer equipo de inspección nuclear de trasladar parte del equipo a otros lugares, con miras a facilitar el control del OIEA sobre los elementos trasladados bajo la supervisión de miembros del equipo. Se trasladó una cantidad de torta amarilla de Tikrit a Tuwaitha a petición del séptimo equipo de inspección nuclear. El octavo equipo de inspección nuclear verificó la operación de traslado. El séptimo equipo también solicitó que se trasladaran determinadas cantidades de dióxido de uranio del punto D al punto C, dentro de Tuwaitha. Por último, el Iraq pidió al OIEA que trasladara una cantidad de desechos líquidos que contenían uranio de Al-Kisek a la fábrica de Al-Jazira, pero no se concedió la aprobación hasta que los inspectores del OIEA estuvieron presentes para supervisar la operación de traslado. El Iraq se ocupa con toda seriedad de aplicar las medidas relacionadas con estas actividades, y los equipos de inspección que visitaron el Iraq no han negado ni contradicho este hecho.

10. Creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio

En el párrafo 14 de la resolución 687 (1991) se señala que el Consejo de Seguridad toma nota de que las medidas que deberá adoptar el Iraq de conformidad con los párrafos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la resolución constituyen un paso hacia la meta de establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa y de todos los misiles vectores de esas armas y hacia el objetivo de una prohibición total de las armas químicas.

Es deplorable que el Consejo de Seguridad haya hecho caso omiso de este párrafo y no haya adoptado medida alguna para su aplicación. A decir verdad, el Consejo de Seguridad, al aprobar la resolución 715 (1991), entorpeció cualquier movimiento encaminado al establecimiento de esa zona libre de armas nucleares, hasta que se pusiera en marcha el actual plan de vigilancia del cumplimiento de la resolución 687 (1991) por el Iraq. Así pues, el Consejo de Seguridad y en particular los países que lo dominan permitieron que Israel siguiera aumentando sin obstáculos su arsenal de armas de destrucción en masa.

Mientras tanto, hasta ahora el Consejo de Seguridad lamentablemente no ha adoptado las medidas necesarias para la aplicación de la resolución 487 (1981), en la que se exigía que Israel sometiera sus instalaciones nucleares a las salvaguardias internacionales, tras la agresión, no provocada, de Israel contra el reactor Tammus del Iraq, que se utilizaba con fines pacíficos.

Aspectos relacionados con las armas químicas

11. Declaración del Iraq acerca de sus armas químicas

En el párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad se exigía que el Iraq presentara una declaración sobre el lugar de emplazamiento, la cantidad y el tipo de todas las armas químicas, sus existencias y subsistemas y componentes conexos y todas las instalaciones de investigación y desarrollo.

Dentro del período prescrito, el Iraq ha declarado toda la información exigida por conducto de cartas dirigidas a la Comisión Especial, en las que se incluía:

a) Información sobre todo tipo de existencias de municiones químicas y los lugares y condiciones de almacenamiento, indicados por coordenadas, de la manera siguiente:

i) 10.780 cohetes de 122 mm con agentes neurotóxicos, distribuidos en diferentes zonas;

ii) Bombas para lanzamiento desde aviones (1.776) distribuidas en diferentes zonas;

iii) 12.634 granadas de artillería de 155 mm distribuidas en diferentes zonas;

iv) 30 ojivas de misiles Al-Husseini;

v) 20.000 granadas de mortero de 120 mm con gas lacrimógeno del tipo de agente (CS), declaradas, aunque no están prohibidas;

b) Todos los lugares de producción, control de calidad, talleres mecánicos y de rellenado;

c) Todos los laboratorios de investigación y desarrollo en cuatro lugares de emplazamiento, integrados por cinco laboratorios en cada lugar, y un lugar en que se encuentran cinco laboratorios de análisis y un laboratorio de evaluación química. Todos estos lugares fueron totalmente destruidos;

d) Toda la información técnica relacionada con los agentes químicos con sus especificaciones técnicas y métodos de producción. Los diversos equipos de inspección recibieron información detallada sobre los agentes químicos tóxicos producidos en el establecimiento estatal Al-Muthanna y los que estaban en proceso de investigación y desarrollo;

e) Las siguientes existencias de agentes químicos tóxicos junto con sus condiciones y lugares de almacenamiento:

i) Existencias de agente mostaza: 280 toneladas almacenadas en contenedores de 20 toneladas;

- ii) Existencias de agentes neurotóxicos: 75 toneladas almacenadas en contenedores de 2 metros cúbicos;
- f) Todo el material químico, materias primas intermedias, junto con sus cantidades y condiciones de almacenamiento;
- g) Cantidades y ubicación de munición no rellena:
- i) Cohetes de 122 mm de diferentes tipos (45.000) totalmente destruidos en los almacenes de Al-Muhamadiyat, así como 3.000 intactos en el establecimiento Al-Muthanna;
- ii) Bombas para ser lanzadas desde aviones (250 mm de calibre): 5.000 totalmente destruidas en Al-Muhamadiyat y 500 bombas en el establecimiento Al-Muthanna;
- iii) Granadas de mortero de 120 mm: 24.000 totalmente destruidas, en el lugar de almacenamiento de Al-Muhamadiyat;
- iv) Bombas para ser lanzadas desde aviones, del tipo DB-2: 1.175 bombas totalmente destruidas en el lugar de almacenamiento de Al-Muhamadiyat.

12. Destrucción de armas químicas

En el párrafo 8 de la resolución 687 (1991) se exigió que el Iraq aceptara incondicionalmente la destrucción, remoción o neutralización, bajo supervisión internacional, de todas las armas químicas, de todas las existencias de agentes de todos los subsistemas y componentes conexos y de todas las instalaciones de investigación, desarrollo y apoyo.

El Iraq ha cumplido todos los procedimientos estipulados en dicho párrafo a cuyo fin ha facilitado la tarea de los equipos de inspección de verificar la información que había suministrado según se menciona en el párrafo anterior. Los equipos de inspección fiscalizaron posteriormente los siguientes procedimientos:

- a) **La destrucción de todas las municiones sin agentes químicos en los sitios del Establecimiento Estatal de Al Muthanna;**
- b) **El traslado de todas las municiones químicas de sus diversos almacenes al Establecimiento de Al Muthanna a fin de vaciarlas y destruirlas;**
- c) **El levantamiento del inventario y la determinación y clasificación de todos los agentes químicos tóxicos y su traslado a un sitio designado por el Establecimiento Estatal de Al Muthanna. Luego de complejas discusiones de las propuestas del Iraq respecto de la neutralización y destrucción de los agentes químicos, la Comisión Especial convino en principio en que el Iraq podía participar concretamente en el proceso de destrucción. Por lo tanto, se comenzó la instalación del equipo para destruir los agentes químicos y se realizaron pruebas satisfactorias en presencia de los expertos de la Comisión Especial respecto de la hidrólisis del proceso de agentes neurotóxicos.**

Los expertos de la Comisión Especial encomiaron la cooperación que el Iraq había brindado para facilitar ese proceso y allegar todos los elementos humanos y materiales necesarios.

13. El compromiso de no desarrollar armas químicas

En el párrafo 10 de la resolución 687 (1991) se estipuló que el Iraq debía comprometerse incondicionalmente a no utilizar, desarrollar, construir ni adquirir ni armas químicas ni los sistemas e instalaciones conexas. El Iraq, en carta que el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq dirigió al Secretario General el 18 de abril de 1991, se comprometió incondicionalmente a no utilizar, desarrollar, construir ni adquirir armas químicas. Los equipos de inspección que visitaron al Iraq verificaron esos compromisos cuando inspeccionaron muchos sitios en todo el territorio del Iraq que incluían campamentos militares, depósitos, bases aéreas e instalaciones industriales. Muchas de esas visitas se hicieron en forma repentina y sin previo aviso. También hubo operaciones de relevamiento aéreo con helicópteros de las Naciones Unidas y aviones de espionaje (U2) de los Estados Unidos que abarcaron todo el territorio del Iraq.

La Comisión Especial, no obstante, no encontró nada que contradijera los compromisos y declaraciones iraquíes.

Seguidamente se sintetizarán las visitas de los equipos de inspección de armas químicas al Iraq en el período que va del 9 de junio al 1° de diciembre de 1991:

a) El primer equipo de inspección, dirigido por el Dr. Dunn, visitó al Iraq del 9 al 15 de junio de 1991. Durante su visita, el equipo inspeccionó a fondo el Establecimiento Estatal de Al Muthanna y no encontró discrepancia alguna en relación con la declaración del Iraq. En el curso de esa visita, se informó al equipo de otros sitios que pertenecían al Establecimiento (los sitios de Al Fallujah 1, Al Fallujah 2 y Al Fallujah 3) y cuyas actividades no estaban vinculadas con las armas químicas, pues se limitaban a la producción de cloro y plaguicidas para la agricultura, y que habían quedado virtualmente destruidos de resultas del bombardeo enemigo;

La parte iraquí informó también al equipo de que algunos elementos de equipo se habían trasladado del Establecimiento de Al Muthanna al sitio de la fábrica de azúcar en Mosul.

b) El segundo equipo de inspección de armas químicas, dirigido por el Coronel Peroz, visitó al Iraq del 15 al 22 de agosto de 1991; sus visitas se dedicaron a varios sitios del Establecimiento de Al Muthanna, esto es, los sitios de Al Fallujah (1, 2 y 3), la base aérea de Tammus y el sitio principal de Al Muthanna. El equipo no encontró ninguna discrepancia con la declaración del Iraq;

c) El equipo de expertos de destrucción de armas químicas, dirigido por el Sr. Johan Molander, visitó al Iraq del 11 al 14 de agosto de 1991. El equipo discutió con la parte iraquí las propuestas del Iraq sobre la destrucción de armas químicas en el sitio del Establecimiento de Al Muthanna;

d) El tercer equipo de inspección, dirigido por el Sr. Santesson, visitó al Iraq del 31 de agosto al 9 de septiembre de 1991. Este equipo visitó siete sitios: bases aéreas, depósitos de municiones, talleres y campos de entrenamiento para verificar las declaraciones del Iraq. El equipo no encontró ninguna discrepancia con la declaración del Iraq a pesar de que exigió la inspección de sitios que no estaban relacionados con el Establecimiento de Al Muthanna;

e) El cuarto equipo de inspección de armas químicas, dirigido por el Sr. Knapp, visitó al Iraq del 31 de agosto al 5 de septiembre de 1991. El equipo fiscalizó la destrucción de las municiones sin agentes químicos en el sitio principal del Establecimiento de Al Muthanna. La labor se realizó sin dificultades de conformidad con el plan del equipo de inspección. El jefe del equipo de inspección encomió la cooperación que se había recibido de la parte iraquí;

f) El quinto equipo de inspección de armas químicas, dirigido por el Sr. Van Zelm, visitó al Iraq del 6 de octubre al 9 de noviembre de 1991 e inspeccionó a fondo todos los materiales y municiones en el sitio del Establecimiento de Al Muthanna;

g) El sexto equipo de inspección de armas químicas, dirigido por el Sr. Brunner, visitó al Iraq del 22 de octubre al 2 de noviembre de 1991. El equipo visitó e inspeccionó seis sitios, incluidos una base aérea y un depósito de municiones. Luego de estas visitas, el equipo declaró que no había observado ninguna actividad contraria a la declaración del Iraq y que no se habían sacado ni equipo ni municiones de esos sitios;

h) El equipo de expertos en destrucción de armas químicas, dirigido por el Sr. Barrass, visitó al Iraq del 12 al 15 de noviembre de 1991. El equipo discutió con la parte iraquí las propuestas del Iraq sobre la destrucción de armas químicas y manifestó su satisfacción con las propuestas del Iraq, que coadyuvaban al objetivo de destruir las existencias de municiones y materiales químicos tóxicos bajo la fiscalización de la Comisión Especial. El profesor Barrass convino en que la parte iraquí retirara todas las municiones químicas de los sitios en que se encontraban y que las trasladara al Establecimiento de Al Muthanna, a fin de preparar su destrucción y comenzar el montaje del incinerador en el cual se quemaría el gas mostaza;

El equipo de inspección conjunta de armas biológicas y químicas visitó al Iraq del 18 de noviembre al 1° de diciembre de 1991. El equipo visitó, dando aviso con breve plazo, sitios que básicamente no pertenecían al Establecimiento de Al Muthanna y no comprobó que hubiera actividades que estuvieran en contradicción con las declaraciones iraquíes, salvo por el anuncio que hizo de haber encontrado equipo químico en el sitio de la planta de azúcar en Mosul. Esos elementos de equipo, en realidad, pertenecían al Establecimiento de Al Muthanna, que había sido evacuado y trasladado a la planta de azúcar antes de la guerra y se había denunciado al primer equipo de inspección de armas químicas. La parte iraquí tiene en su poder una grabación audiovisual de la oportunidad en que se suministró esa información al Dr. Dunn, el inspector jefe del primer equipo de inspección de armas químicas. El equipo, aunque lamentó que hubiera sido necesario realizar esas

visitas repentinas a sitios no relacionadas con las armas químicas, indicó que tenían por objeto verificar la información que se había recibido de los organismos de inteligencia y de los vuelos de relevamiento aéreo.

Los equipos de inspección antedichos realizaron un examen completo de todas las instalaciones comprendidas en los términos de la resolución 687 (1991) que tenían una relación, directa o indirecta, con la producción de armas químicas, junto con otros sitios que no guardaban relación con las actividades químicas, a saber:

- El sitio principal del Establecimiento de Al Muthanna en Samarra. La información declarada se cotejó con la situación real. Los inspectores jefes de los equipos de inspección se declararon satisfechos por la gran cooperación recibida de la parte iraquí para facilitar su labor en todos los aspectos administrativos y técnicos;
- Otro sitio del Establecimiento de Al Muthanna (los sitios de Fallujah 1, 2 y 3) que estaban básicamente dedicados a la producción de cloro y plaguicidas para la agricultura;
- Los almacenes del Establecimiento de Al Muthanna en Al Muhamadiyahat, que habían sido destruidos durante la guerra;
- Todas las bases aéreas en las cuales se almacenaban municiones químicas;
- Los diversos depósitos de municiones del ejército, declarados y no declarados;
- Otros sitios no declarados, elegidos por los equipos de inspección para verificar que no había en ellos elementos relacionados con las armas químicas;
- Los equipos de inspección, para verificar la información, se valieron de automotores y helicópteros;
- La parte iraquí proporcionó a los equipos de inspección diversas muestras de municiones sin carga a razón de tres piezas por muestra, que se enviaron a la Comisión Especial. El equipo de inspección, asimismo, tomó muestras de los diversos materiales químicos, así como de los agentes químicos tóxicos, con el objeto de analizarlas y verificar que la información fuera congruente con la suministrada por el Iraq.

El aspecto biológico

14. Reafirmación por el Iraq de sus obligaciones en virtud del Protocolo de Ginebra de 1925

En el párrafo 7 de la resolución 687 (1991) se invitó al Iraq a reafirmar las obligaciones que le imponía el Protocolo de Ginebra de 1925 y a ratificar la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el

almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972. El Iraq anunció que aceptaba la resolución 687 (1991) en carta de fecha 6 de abril de 1991 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en su carta de fecha 18 de abril de 1991, reafirmó también incondicionalmente las obligaciones que el Protocolo de Ginebra de 1925 imponía al Iraq. El Iraq depositó el 8 de abril de 1991, dos días después de aceptar la resolución 687 (1991), su documento de ratificación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972.

15. Declaración del Iraq sobre su programa de investigaciones en la esfera biológica

En el párrafo 9 de la resolución 687 (1991) se exigió que el Iraq presentara una declaración sobre el lugar de emplazamiento y la cantidad de todos los agentes biológicos (patógenos), y de todos los subsistemas y componentes conexos, así como de las instalaciones de investigación y desarrollo.

El Iraq no poseía armas biológicas y, por lo tanto, no ha hecho una declaración a ese respecto. Por otra parte, el Iraq realizaba un programa de investigación de agentes biológicos con fines de defensa, que había abandonado desde el otoño de 1990. Además, el sitio en el cual se realizaban las investigaciones quedó totalmente destruido en el curso de la agresión contra el Iraq. No obstante, para dar seguridades a quienes dudaban de las intenciones pacíficas del Iraq y para frustrar las tentativas encaminadas a explotar este asunto a fin de continuar el bloqueo impuesto al pueblo del Iraq y preparar una agresión, el Iraq declaró su programa de investigaciones en la esfera biológica después de la llegada del primer equipo de inspección de armas biológicas el 2 de agosto de 1991. La declaración que se presentó al equipo de inspección incluía la denuncia del sitio en el cual se realizaba esa actividad (el sitio de Al Salman).

El equipo de inspección visitó ese sitio y realizó inspecciones in situ de todas sus instalaciones. La parte iraquí facilitó cabalmente la tarea del equipo. Cabe señalar que el sitio de Al Salman se encontraba entre los sitios declarados antes de la llegada del primer equipo de inspección de armas biológicas cuando la Comisión Especial, el 11 de julio de 1991, hizo una indagatoria sobre los tipos de sistemas para detectar y evaluar microorganismos que se usaban en el Iraq. Se dio prueba así de la franqueza, cooperación y veracidad del Iraq y de su acendrado deseo de no encubrir nada, incluso cuando se trata de elementos que carecían de relación directa con la resolución 687 (1991).

16. Presentación de materiales biológicos e informaciones a los equipos de inspección

En el párrafo 8 de la resolución 687 (1991) se exigió que el Iraq aceptara la destrucción, remoción o neutralización de todas las armas biológicas, de todas las existencias de armas biológicas, de todos los

subsistemas y componentes conexos y de todas las instalaciones de investigación y desarrollo.

Pese a que el Iraq no poseía los elementos a los que hacía referencia la resolución 687 (1991), la parte iraquí entregó al primer equipo de inspección de armas biológicas que visitó al Iraq del 3 al 9 de agosto de 1991 todas las cepas liofilizadas de microorganismos vivos que había importado de ATCC.

Todas las muestras de cepas que se habían utilizado en la investigación fueron totalmente destruidas cuando se escalaron las amenazas de bombardear las instalaciones científicas y económicas del Iraq, a fin de evitar la contaminación microbiana del medio ambiente.

La parte iraquí, además, entregó al primer equipo de inspección de armas biológicas todas las investigaciones terminadas en relación con el uso militar de agentes biológicos que el Iraq había realizado en el sitio de Al Salman, que fue totalmente destruido durante la agresión perpetrada contra el país. La parte iraquí entregó también al primer equipo de inspección de armas biológicas una lista de los dispositivos y elementos de equipo que se habían evacuado a otros sitios. Asimismo, se exhibió al equipo un dispositivo de fermentación con una capacidad total de 150 litros, que se había usado para fermentos y formación de personal; cabe decir que esos dispositivos (fermentadores) se cuentan entre el instrumental básico de cualquier laboratorio microbiológico, incluso de los laboratorios y de las instituciones de enseñanza. La parte iraquí proporcionó también al equipo unos mapas detallados del sitio de Al Salman y de todas sus instalaciones. La parte iraquí respondió también a todas las exigencias del equipo de inspección, efectuando excavaciones de los cimientos de los edificios y facilitando la tarea del equipo de verificar el número de plantas de los edificios y recoger muestras en distintos sitios. La parte iraquí cumplió también las exigencias del equipo de inspección de que no trasladara, levantara o retirara nada del sitio, incluidos los almacenes que pertenecían a unidades militares. Durante sus labores en el sitio de Al Salman, que se prolongaron por ocho días, el equipo de inspección examinó, exploró y tomó muestras de los sitios y discutió a fondo con los técnicos iraquíes el programa de investigaciones para la defensa. Los técnicos iraquíes, que cooperaron sin reservas con el equipo de inspección, facilitaron su acceso a todo lo que éste solicitó. Las conversaciones fueron completamente claras, francas y veraces. En el comunicado de prensa dado por la Comisión Especial el 14 de agosto de 1991, en relación con la visita del primer equipo de inspección de armas biológicas, se dijo lo siguiente: "no se encontraron armas biológicas ni instalaciones para rellenar armas". En la declaración dada por el Secretario General de las Naciones Unidas el 5 de agosto de 1991, en relación con la visita del primer equipo de inspección de armas biológicas al Iraq, se dijo también lo siguiente: "Las autoridades del Iraq cooperaron en forma excelente con el equipo".

Por otra parte, el primer equipo de inspección de armas biológicas entregó a la parte iraquí un pliego de preguntas a las cuales ésta respondió el 21 de agosto de 1991, en una carta de 24 páginas que contenía detalles sobre el microorganismo que había sido objeto de investigación en el laboratorio de investigaciones biológicas con fines militares, así como

información detallada sobre los organismos y establecimientos iraquíes que se ocupaban de actividades relacionadas con medicinas, vacunas, sueros e investigaciones biológicas. La carta contenía también una lista de las investigaciones biológicas que se habían terminado en las universidades del Iraq en 1988, 1989 y 1990.

17. Facilitación de la labor de los equipos de inspección

El segundo equipo de inspección de material biológico visitó el Iraq del 20 de septiembre al 3 de octubre de 1991. El personal de contraparte del Iraq cooperó plenamente con el equipo, que inspeccionó 10 instalaciones, algunas declaradas y otras no declaradas. Cuatro de esas giras de inspección se realizaron sin notificación previa. Las instalaciones inspeccionadas por el equipo incluían la planta de producción de drogas de Samarra, donde el equipo observó todas las operaciones y actividades realizadas y el proceso de formulación de las drogas. El equipo dedicó dos días a la búsqueda y la inspección, y se realizaron conversaciones exhaustivas a nivel científico sobre las actividades de la planta. Los inspectores examinaron todo el equipo utilizado para la formulación de drogas en la planta y no encontraron equipo que se utilizara para la fermentación, la producción de antibióticos u otras actividades contrarias a la resolución 687 (1991). El personal de contraparte del Iraq proporcionó a los inspectores una lista de las cepas de microorganismos liofilizados importadas a los fines de la evaluación y el control de la calidad.

El segundo equipo de inspección visitó también la planta de producción de vacunas para uso veterinario y la planta de producción de vacunas contra la fiebre aftosa, e inspeccionó todo el equipo y los aparatos de éstas, así como el carácter de la planta y de sus laboratorios, que son laboratorios de contención. Según la evaluación del equipo de inspección, esos laboratorios se ciñen a las especificaciones de los laboratorios de contención de segundo y tercer grado.

El equipo de inspección también recibió varias cepas de virus de fiebre aftosa y varias de las vacunas producidas en la planta. Se enseñaron al equipo los planos detallados de la planta y se le proporcionó una lista de las importaciones. El segundo equipo de inspección de material biológico visitó también una planta destruida de producción de vacunas para uso veterinario, a saber, la planta de la empresa Al-Kindy, que es una empresa privada. Dicha planta quedó casi totalmente destruida de resultas de la agresión contra el Iraq. El equipo de inspección recibió muestras de los productos y las cepas utilizados en la producción de vacunas e inspeccionó cuidadosamente los laboratorios de investigación, las importaciones y el origen del material y el equipo importados utilizados para la producción de vacunas. El equipo de inspección recibió muestras de las vacunas para evaluación. El equipo también inspeccionó el instituto de sueros y vacunas, que se ocupa de la producción de vacunas para uso humano y del almacenamiento de vacunas importadas, así como de su distribución en el país según las necesidades, y examinó todo el equipo y los aparatos de investigación y producción del laboratorio del Instituto. El equipo de inspección mantuvo conversaciones detalladas con el personal de contraparte iraquí sobre las actividades del instituto y recibió listas y muestras de las cepas de bacterias utilizadas en la producción, así como

muestras de las vacunas producidas y listas del material y las vacunas importados. El equipo prometió facilitar la adquisición por el instituto de las vacunas y el material necesarios para la producción.

El segundo equipo de inspección de material biológico visitó una planta de producción de proteínas unicelulares (planta de Al-Hakam) e inspeccionó todos los instrumentos, el equipo, los laboratorios y otras instalaciones. Los inspectores mantuvieron conversaciones exhaustivas y detalladas con el personal técnico iraquí sobre las actividades de la planta y la iniciación de esas actividades en el Iraq, a comienzos de 1975. El equipo también inspeccionó la primera planta experimental dedicada a esa actividad, situada en la zona de Al-Taji. Se enseñaron al equipo las investigaciones conexas que se habían terminado en el período 1978-1982. El equipo de inspección también tomó muestras de todos los instrumentos, equipo y suelos de la planta de Al-Hakam y recibió muestras de las levaduras utilizadas para la producción experimental y para la investigación. También se mostraron al equipo los aparatos e instrumentos que se habían trasladado de la planta de Salman Pak a la de Al-Hakam. Entre las instalaciones no declaradas que el equipo visitó sorpresivamente y sin notificación previa se contaban la planta de producción de harina y pan de la ciudad de Al-Najaf, el matadero y los frigoríficos de Al-Dora, donde se almacena carne congelada para consumo de la población civil, y el banco de sangre de Bagdad. En ninguna de sus visitas sorpresivas encontró el equipo algo que fuera contrario a las declaraciones del Iraq. El equipo de inspección visitó también el centro de investigación de recursos agrícolas e hídricos perteneciente al Consejo de Investigación Científica, que ha sido eliminado. Se mostró al equipo una fábrica experimental de producción de levaduras a base de hidratos de carbono (jugo de dátiles). Esta planta ha sido cerrada.

Una vez terminada su visita al Iraq, el equipo publicó su informe el 24 de octubre de 1991. En el informe se señala: "El equipo no encontró armas ni ojivas biológicas ni instalaciones para la carga de ojivas. Tampoco encontró pruebas en ninguna de las 10 instalaciones visitadas de que se hubieran producido agentes biológicos para uso en armamentos". En el párrafo 12 del informe se señala también: "El personal de contraparte iraquí cooperó con el equipo. La cálida hospitalidad que se brindó al equipo de inspección fue invaluable".

18. Visitas sorpresivas de los equipos de inspección

El equipo conjunto de inspección de material químico y biológico visitó el Iraq del 18 de noviembre al 1º de diciembre de 1991. Ese equipo adoptó el método de visitas sorpresivas y visitó 13 lugares que no estaban relacionados con el aspecto biológico. El equipo también utilizó helicópteros para la inspección de esos lugares y no encontró nada contrario a la resolución 687 (1991). Esta inspección corroboró las declaraciones del Iraq de que había abandonado toda actividad biológica con fines defensivos en el otoño de 1990 y no tenía en su poder armas biológicas. Cabe señalar que ese equipo también ha estado buscando lugares no declarados de emplazamiento de misiles y armas químicas, pero no ha encontrado ninguno.

19. Reuniones de la parte iraquí con los equipos de inspección

Durante la visita de los equipos de inspección se celebraron varias reuniones entre los equipos y los representantes de algunos ministerios iraquíes, como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Petróleo. Los expertos de los Ministerios de Salud y de Agricultura proporcionaron detalles exactos sobre las importaciones de vacunas y de material e instrumental de diagnóstico, y sobre sus actividades en períodos que llegaban hasta 1988. Los expertos del Ministerio del Petróleo explicaron el interés objetivo del Iraq en la producción de proteínas unicelulares a base de derivados del petróleo. También asistieron a las conversaciones autoridades del Iraq a fin de aclarar detalles de orden administrativo y técnico para el equipo de inspección y de responder a todas las preguntas del equipo, con el objeto de que reinara una atmósfera limpia y clara que permitiera eliminar ambigüedades y disipar toda posible sospecha de los equipos de inspección. El Iraq ha respondido a todas las preguntas que ha recibido de la Comisión Especial pertinentes al suministro de la información necesaria en todas las instalaciones, ya sea las dedicadas a la fermentación o a la producción de vacunas o las que tienen laboratorios que reúnen los requisitos de los laboratorios de contención. La parte iraquí también proporcionó detalles sobre sus programas de vacunas, ya fueran para la población civil o para las tropas, así como detalles sobre todos sus programas de importación.

20. El compromiso de no desarrollar armas biológicas

En el párrafo 10 de la resolución 687 (1991) se estipula que el Iraq deberá comprometerse a no utilizar, desarrollar, construir ni adquirir armas biológicas.

El Iraq ha contraído ese compromiso en virtud de la ratificación de la Convención de 1972 sobre la prohibición de las armas biológicas. Los equipos de inspección han verificado ese compromiso y no han encontrado nada que contradiga las declaraciones del Iraq. El equipo determinó lo siguiente:

- a) El Iraq no ha producido armas biológicas;
- b) Ha habido una instalación de investigaciones en la zona de Salman que quedó totalmente destruida durante la agresión;
- c) El Iraq abandonó totalmente las actividades de investigación antes del comienzo de las operaciones militares.

La cuestión de los misiles balísticos

21. Suministro de información sobre los misiles balísticos

En el párrafo 9 de la resolución 687 (1991) se estipula que el Iraq deberá proporcionar información sobre los misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros y las principales partes conexas, así como sobre las instalaciones de reparación y producción.

El Iraq ha cumplido con lo estipulado en ese párrafo como sigue:

a) El 18 de abril de 1991, el Iraq formuló una declaración, con apoyo de coordenadas, sobre todos los elementos indicados en el párrafo 9 de la resolución 687 (1991). La información comprendía lo siguiente:

- 52 misiles Scud;
- 23 ojivas convencionales para misiles Scud;
- 30 ojivas químicas para misiles Scud;
- Accesorios, sistemas de apoyo para los sistemas de misiles, como vehículos de lanzamiento, vehículos de ensayo, vehículos de suministro de combustible y oxidantes;
- 6 sistemas móviles de lanzamiento de misiles Scud de diferentes tipos;
- 28 plataformas de lanzamiento fijas.

Pese a que esta declaración incluía la información básica estipulada en la resolución 687 (1991), no incluyó algunos asuntos secundarios por falta de tiempo y debido a las circunstancias anormales derivadas de la agresión, como la interrupción de las comunicaciones telefónicas y la detención de la actividad de las refinerías, que produjeron complejos problemas de comunicaciones y de transporte a consecuencia de los cuales fue imposible obtener información de algunas instalaciones alejadas. Esa información se suministró en cuanto la parte iraquí pudo llegar a esas instalaciones y verificar su contenido, como sigue:

- El 25 de abril de 1991, se formuló una declaración sobre cuatro sistemas de lanzamiento móviles, destruidos en la región occidental;
- El 2 de mayo de 1991 se formuló una declaración sobre cuatro sistemas de lanzamiento móviles rusos, además de los incluidos en la declaración del 18 de abril;
- El 16 de mayo de 1991 se informó a la Comisión Especial de cinco lugares de almacenamiento de misiles, sistemas de lanzamiento y unidades de apoyo y de cinco instalaciones de producción, ensayo, desarrollo y modificación;
- El 19 de mayo de 1991 se informó a la Comisión Especial sobre el plan de investigación y desarrollo de misiles (Fahad 300, Fahad 500, Al-Hijara, Condor, Al-Abbas, Tammous y el cañón de gran alcance). También se presentó una declaración sobre nueve misiles Fahad incluidos en el plan de investigación y desarrollo;

b) El 16 de julio de 1991 el Gobierno del Iraq presentó una declaración sobre un cañón de gran alcance para fines de investigación y desarrollo y sobre tres instalaciones en que se encontraban los componentes principales, que eran centros de investigación y desarrollo. Pese a que el cañón de gran

alcance estaba aún en la etapa de investigación y desarrollo y no se pudo terminar debido al embargo que impidió la importación de piezas, y no era un arma en funcionamiento, y aunque no estaba incluida en los requisitos de la resolución 687 (1991), se informó a la Comisión Especial de ese proyecto de investigación y de todos sus detalles como gesto de buena voluntad y para evitar acusaciones.

22. Destrucción de misiles balísticos

En el párrafo 8 de la resolución 687 (1991) se exigía que el Iraq destruyera, removiera o neutralizara los misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros y las principales partes conexas, así como las instalaciones de reparación y producción.

El Iraq ha cumplido esa exigencia; el equipo de inspección corroboró las declaraciones formuladas por el Iraq y supervisó la destrucción de los misiles, lanzadores móviles y principales partes conexas, así como de las estructuras fijas de lanzamiento, los vehículos de apoyo tales como vehículos de transporte y suministro de combustible y oxidante, ojivas, contenedores de misiles, instrumentos y matices especiales de producción, según se indica a continuación:

a) El primer equipo de inspección de misiles visitó el Iraq entre el 30 de junio y el 7 de julio de 1991 e inspeccionó cinco emplazamientos declarados que no tenían relación con la resolución 687 (1991). En el curso de esta visita, el equipo supervisó la destrucción de los misiles, sistemas vectores y plataformas móviles de lanzamiento;

b) El segundo equipo de inspección de misiles (18 a 20 de julio de 1991) visitó seis emplazamientos distintos, incluidos los emplazamientos militares en el campamento de Al-Taji y sus inmediaciones, en los que encontró estructuras de misiles "señuelo" y algunos contenedores. El equipo pidió que estos elementos fueran destruidos, a lo que se procedió en presencia de sus integrantes;

c) El tercer equipo de inspección de misiles (8 a 15 de agosto de 1991) visitó siete emplazamientos declarados, entre ellos, los emplazamientos de producción de Al-Taji, el del cañón de largo alcance y el de producción del misil Badr 2000. El equipo realizó también visitas no anunciadas a seis emplazamientos no comprendidos en la resolución 687 (1991), en los que no encontró actividades incompatibles con la resolución. El Iraq proporcionó al equipo documentos e información adicionales relativos al cañón de largo alcance y contestó preguntas formuladas por los integrantes del equipo;

d) El cuarto equipo de inspección de misiles (6 a 13 de septiembre de 1991) visitó cinco emplazamientos militares en distintos lugares y ordenó la destrucción de vehículos de transporte de misiles, que habían sido desarmados bajo la supervisión de un equipo anterior con el propósito de volver a soldarlos luego y dedicarlos a fines civiles. El equipo pidió también que se destruyeran algunos tanques de combustible vacíos y abandonados, a lo que se procedió bajo la supervisión del mismo equipo;

e) El quinto equipo de inspección de misiles (1° a 14 de octubre de 1991) visitó el emplazamiento de estructuras fijas de lanzamiento en la región occidental y supervisó la destrucción de todas ellas, así como la del cañón de largo alcance y sus partes principales. El equipo hizo 16 visitas a emplazamientos no declarados, en los que no encontró actividad alguna incompatible con la resolución 687 (1991), con la excepción de ciertas estructuras de concreto que fueron destruidas con la supervisión del equipo;

f) El sexto equipo de inspección de misiles (1° a 9 de diciembre de 1991) inspeccionó la región occidental para verificar la destrucción de las estructuras fijas de lanzamiento; visitó también el emplazamiento Al-Kindy en Mosul, el emplazamiento Salahuddin en Al-Dour y el emplazamiento Nasr y el proyecto Al-Mutawakil cerca de Bagdad, en los que no encontró nada discrepante con las declaraciones del Iraq. El equipo pidió que parte del equipo no fuera movido de su lugar;

g) El séptimo equipo de inspección de misiles (9 a 17 de diciembre de 1991) visitó los depósitos de municiones en Haditha y la región occidental y realizó también el 10 de diciembre una visita no anunciada a emplazamientos no relacionados con la resolución, a saber, la Dirección de Policía de Bagdad, el Club Deportivo Al-Zawra y la Dirección de Educación Al-Karkh, en los que no encontró nada discrepante con las declaraciones formuladas por el Iraq.

23. El compromiso de no desarrollar misiles balísticos

En el párrafo 10 de la resolución 687 (1991) se exigía que el Iraq se comprometiera a no utilizar, desarrollar, construir ni adquirir misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros y las principales partes conexas, así como las instalaciones de reparación y producción.

Para estos efectos, el Iraq ha abandonado todas las actividades relacionadas con la utilización o el desarrollo de los misiles balísticos a que se hace referencia en el párrafo 10 de la resolución 687 (1991). Los siete equipos de inspección de misiles balísticos han verificado en la práctica ese cumplimiento al determinar en el curso de sus visitas que no había actividad alguna incompatible con él; así ocurrió, en particular, cuando visitaron campamentos militares, plantas de producción, instalaciones industriales, bases aéreas, almacenes militares y emplazamientos civiles, además de la observación aérea a que, utilizando helicópteros, procedieron algunos de esos equipos en varias zonas muy dispersas, como la región occidental.

Restitución de bienes kuwaitíes

24. En el párrafo 15 de la resolución 687 (1991) se pide al Secretario General "que informe al Consejo de Seguridad sobre las medidas que se adopten para facilitar la restitución de todos los bienes kuwaitíes de que se ha apoderado el Iraq, incluido una lista de los bienes que Kuwait sostiene que no se han restituido intactos".

En cumplimiento de este párrafo y del informe conexo del Secretario General, el Gobierno del Iraq ha hecho lo siguiente:

a) Con arreglo al acuerdo concertado en junio de 1991 con el Sr. J. Richard Foran, Subsecretario General encargado de coordinar la restitución de bienes kuwaitíes, se determinaron las cuatro prioridades siguientes a los efectos de la restitución de bienes y haberes kuwaitíes:

En mayo de 1991, el Iraq entregó a Kuwait, por conducto de representantes de las Naciones Unidas, una aeronave civil que se encontraba en Ammán (Jordania). El 31 de julio de 1991 se entregó otra aeronave civil en el aeropuerto de Muthana, en Bagdad.

El 5 de agosto de 1991, comenzó en Arar (Arabia Saudita) la entrega a Kuwait, bajo la supervisión de las Naciones Unidas, de 3.216 lingotes de oro y cantidades de billetes de banco. Esta operación llevó casi un mes.

El 17 de septiembre de 1991 fueron devueltos a Kuwait en Arar (Arabia Saudita), bajo supervisión de las Naciones Unidas, los libros pertenecientes a la Biblioteca Central de Kuwait.

El 16 de septiembre de 1991, en el edificio del Museo Nacional del Iraq, en Bagdad, comenzó la entrega a representantes de Kuwait de casi 17.000 piezas procedentes del museo de ese país. La operación, que tuvo lugar bajo la supervisión de las Naciones Unidas, duró más de un mes y terminó el 20 de octubre de 1991. Las piezas fueron enviadas por vía aérea desde el aeropuerto de Habaniyah en el Iraq.

b) Al tiempo de proceder a la entrega de las piezas y el material mencionados, se estaban celebrando negociaciones relativas a las disposiciones técnicas y a los plazos necesarios para la entrega de los elementos restantes. De hecho, se han hecho otras entregas, según se indica a continuación:

El 17 de septiembre de 1991, se entregaron en Arar (Arabia Saudita), bajo la supervisión de las Naciones Unidas, elementos pertenecientes a la Agencia de Noticias de Kuwait.

El 13 de noviembre de 1991, se enviaron a Kuwait por vía aérea desde el aeropuerto de Habaniyah, bajo supervisión de las Naciones Unidas, nueve motores de aeronaves Boeing y Airbus.

El 15 de diciembre se entregaron a Kuwait 16 cajas de seguridad pertenecientes al Banco Central de Kuwait, que fueron transportadas ese mismo día a Kuwait por vía aérea bajo supervisión de las Naciones Unidas.

c) Además de las entregas hechas en los cuatro últimos meses, en la segunda quincena de diciembre de 1991 el Iraq recibió a una delegación técnica que examinó las aeronaves destruidas en los aeropuertos de Mosul y Muthana y revisó las aeronaves Hawk y Skyhawk; el 15 de diciembre de 1991 fueron entregadas cuatro aeronaves Hawk de adiestramiento militar;

d) El Iraq ha expresado que está dispuesto a entregar el sistema de misiles Hawk y otros equipos militares; la labor de coordinación de estos efectos tuvo lugar con el Subsecretario General Richard Foran y la entrega se efectuará en Safwan a mediados de enero de 1992.

25. Al tiempo que el Iraq sigue cooperando plenamente con el representante de las Naciones Unidas a los efectos de la restitución de bienes kuwaitíes, diversos ministerios y autoridades del país están listos para devolver los bienes y el material que se encuentran en su poder, de los cuales se han realizado inventarios oficiales que han sido presentados al coordinador de las Naciones Unidas con miras a llegar a un acuerdo acerca de las medidas técnicas necesarias para la entrega. Entre esos ministerios y autoridades se incluyen:

a) El Ministerio de Defensa; en principio se ha fijado mediados de enero de 1992 como fecha para las entregas, que tendrán lugar en Safwan, en la zona desmilitarizada;

b) Líneas Aéreas del Iraq; en principio se ha fijado mediados de enero de 1992 como fecha para la entrega de piezas de repuesto;

c) El Ministerio de Salud; a este respecto el Iraq sigue esperando que se fijen la fecha y el lugar para las entregas, que se harán de conformidad con los inventarios presentados al Sr. Foran;

d) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Iraq sigue esperando a este respecto que se fije la fecha de entrega, así como que lleguen las piezas de repuesto encargadas de común acuerdo con Kuwait para la reparación de remolcadores;

e) El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sigue esperando que se fijen la fecha y el lugar para la entrega de materiales.

26. El Iraq ha pedido al Subsecretario General Sr. Foran que informe oficialmente y por escrito al Presidente del Consejo de Seguridad de los bienes y materiales que ha recibido Kuwait y que sus comunicaciones al Consejo de Seguridad sean consideradas documentos de las Naciones Unidas.

27. Cabe mencionar que, de no haber sido por el número insuficiente de funcionarios de las Naciones Unidas, se habría podido realizar simultáneamente la restitución de bienes y materiales en varios puntos de entrega, con lo que se habría devuelto rápidamente el mayor número posible de bienes.

El Iraq reitera que querría que sus diversos ministerios y autoridades tuvieran oportunidad de devolver simultáneamente los bienes en su poder, una vez que los representantes de las Naciones Unidas y de Kuwait hubiesen facilitado personal suficiente. Los elementos y el equipo están listos para su entrega de conformidad con los inventarios presentados al Subsecretario General Sr. Foran.

Repatriación de nacionales de Kuwait y de terceros países

28. En el párrafo 30 de la resolución 687 (1991) se estipula que, a fin de facilitar la repatriación de todos los nacionales de Kuwait y de terceros países, "el Iraq deberá prestar toda la cooperación necesaria al Comité Internacional de la Cruz Roja suministrando listas de dichas personas, facilitando el acceso del Comité Internacional de la Cruz Roja a dichas personas, sea cual fuere el lugar en que se encuentren detenidas, y facilitando la búsqueda por el Comité Internacional de la Cruz Roja de los nacionales de Kuwait y de terceros países cuyo paradero no se haya establecido".

En cumplimiento de lo dispuesto en ese párrafo, el Gobierno del Iraq ha tomado las siguientes medidas:

a) El Iraq ha cumplido plena y lealmente todas sus obligaciones internacionales en lo tocante a facilitar la repatriación de los nacionales de Kuwait aceptados por las autoridades de ese país así como de nacionales de terceros países. El Iraq ha prestado toda la cooperación necesaria al Comité Internacional de la Cruz Roja en relación con esas personas, dondequiera que se hallen;

b) De hecho, a partir del 4 de marzo de 1991 y en cooperación con la misión del Comité Internacional de la Cruz Roja en Bagdad, las autoridades iraquíes competentes han repatriado a 6.518 nacionales de Kuwait y otros terceros países, tanto militares como civiles. En este momento se encuentran 3.905 kuwaitíes en Iraq, que no están detenidos sino que viven libremente y se pueden desplazar sin restricción alguna por todo el país. Han tenido acceso a la misión del Comité Internacional de la Cruz Roja en Bagdad, donde pudieron inscribir sus nombres y, libremente y sin injerencia alguna de las autoridades iraquíes, solicitar su repatriación a Kuwait. Desde el principio, la misión del Comité Internacional de la Cruz Roja pidió a las autoridades kuwaitíes que aprobaran esa repatriación pero éstas han aceptado hasta ahora el regreso de solamente 400 personas. Seguimos esperando la aprobación de Kuwait para la repatriación del resto, a fin de poder llevarla a cabo de inmediato bajo la supervisión del Comité Internacional de la Cruz Roja;

c) El Gobierno de la República del Iraq ha aprobado todos los elementos examinados en el curso de la reunión celebrada los días 16 y 17 de octubre de 1991 en Ginebra entre la delegación de ese país y las delegaciones de los países miembros de la coalición. Esos elementos incluyen:

- La publicación en un periódico iraquí de los nombres de los nacionales de Kuwait y de Arabia Saudita que han desaparecido, a fin de obtener información acerca de su paradero.
- La entrega al Comité Internacional de la Cruz Roja de listas de lugares de detención y de cárceles a fin de que el Comité pueda visitarlos.
- En coordinación con las autoridades competentes del Iraq y con el Ministerio de Relaciones Exteriores del país se realizarán visitas a cárceles y centros de detención a fin de buscar a nacionales de Kuwait y de Arabia Saudita que se encuentren desaparecidos.

d) El Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq exigió reciprocidad en la aplicación de las medidas mencionadas, tanto en Arabia Saudita como en Kuwait, respecto de la búsqueda de nacionales del Iraq desaparecidos en esos países.

29. El 17 de diciembre de 1991, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq pidió a la misión del Comité Internacional de la Cruz Roja en Bagdad que preparara un completo plan sobre cuya base Iraq y los países de la coalición llegarán a un acuerdo acerca de las medidas que se adoptarían, de conformidad con el Convenio de Ginebra de 1949 para buscar a los nacionales de Kuwait, Arabia Saudita, Iraq y otros países aún desaparecidos.

30. En el párrafo 32 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad se exige que el Iraq "informe al Consejo de Seguridad que no cometerá ni apoyará ningún tipo de terrorismo internacional ni permitirá que funcione en su territorio ninguna organización orientada a la realización de tales actos y que condene inequívocamente y renuncie a todos los actos, métodos y prácticas propios del terrorismo".

Como demostración de la firme oposición del Iraq al terrorismo, el Ministro de Relaciones Exteriores del país dirigió con fecha 11 de junio de 1991 una carta del Presidente del Consejo de Seguridad en la que le comunicaba que el Iraq dejaba constancia de su enérgico rechazo del terrorismo internacional y de todas las formas de violencia que constituyeran una amenaza para la vida y la libertad de inocentes y pusieran en peligro su seguridad y estabilidad. El Ministro se refirió también en su carta a las convenciones internacionales en la materia en las cuales el Iraq era parte desde 1963, al hecho de que la República del Iraq jamás había tenido un proceder similar a la política criminal del terrorismo internacional, definida por el derecho internacional, ni había condonado el proceder de esa índole y que jamás había permitido que organización alguna perpetrara actos de esa índole a partir del territorio del Iraq.
